



**DECRETO N° 0866**

**NEUQUÉN, 22 JUL 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3011-C-10 y el reclamo administrativo interpuesto por la señora **ANA VERÓNICA CHRESTÍA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, manifiesta que al transitar diariamente por la calle Combate de San Lorenzo, y a causa de un badén de dimensiones inadecuadas, su vehículo Fiat Uno, Patente CFN 040, fue averiado;

Que por ello, solicita la reparación del automóvil en cuestión, adjuntando documentación que respalda sus dichos;

Que la Dirección de Control de Tránsito -Dirección Municipal de Tránsito- (Pase N° 148/10) remite lo actuado a la Dirección Municipal de Tránsito, sugiriendo la posterior derivación a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 358/10- manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que la responsabilidad objetiva del Estado Municipal debe ser interpretada con carácter restrictivo, por ende la responsabilidad por omisión debe ser analizada bajo la misma óptica, ya que resulta absurdo pretender responsabilizar al Municipio por todos los accidentes que se produzcan en la vía pública invocando que fueron causados por inconvenientes que debieron ser salvados por el Estado, siendo que podrían ser evitados si se actuara diligentemente;

Que sin perjuicio de lo expuesto, para el caso concreto es de aplicación la jurisprudencia que sostiene lo siguiente: "La indemnización por falta del servicio exige describir de manera objetiva en qué ha consistido la irregularidad que da sustento al reclamo...";

Que en razón de lo manifestado, se entiende que, no existiendo responsabilidad del Municipio, la reclamación debe ser desestimada, salvo mejor opinión de la superioridad, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que por Nota N° 144/10, la Subsecretaría General remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la

norma legal correspondiente; contando con la intervención de la Secretaría de Gobierno;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **ANA VERÓNICA CHRESTÍA** por los daños producidos en su vehículo en la vía pública, por no existir responsabilidad de este Municipio; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 358/10.-

**Artículo 2º) NOTIFICAR** a la señora **ANA VERÓNICA CHRESTÍA** de lo ----- dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

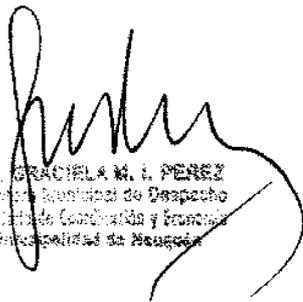
**Artículo 4º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS

ES COPIA.-



Graciela M. I. Pérez  
Directora General de Despacho  
y de Asesoría Jurídica y  
Municipalidad de Neuquén



FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-

